



## **Declaración de la Política del Título VI que Prohíbe la Discriminación**

Es la política del Departamento de Calidad Ambiental de Carolina del Norte (*NCDEQ, por sus siglas en inglés*) que ninguna persona, por motivos de raza, color, nacionalidad, sexo, edad o discapacidad será excluida de la participación en, negada de los beneficios de, o sujeta a discriminación a cualquier programa o actividad que reciba ayuda financiera federal, conforme a lo dispuesto en el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, la Ley de Restauración de Derechos Civiles de 1987, la Ley de Rehabilitación de 1973, y todas las demás leyes y requisitos que prohíben la discriminación relacionados.

Sushma Masemore  
Subsecretaria de Medio Ambiente  
Departamento de Calidad Ambiental de Carolina del Norte

### **Título VI y Autoridades Relacionadas**

El Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 (42 U.S.C Sección 2000d) establece que “Ninguna persona en los Estados Unidos, por motivo de raza, color, nacionalidad, deberá ser excluida de la participación en, negada a los beneficios de, o ser objeto de discriminación a cualquier programa o actividad que reciba ayuda financiera federal.” La Ley de Restauración de Derechos Civiles de 1987 (P.L. 100-259) expandió la definición de “programas y actividades” para incluir todos los programas y actividades para beneficiarios de ayuda federal, sub-beneficiarios y contratistas, ya sea que dichos programas y actividades sean asistidos o no por el gobierno federal.

Las leyes relacionadas que prohíben la discriminación incluyen, pero no se limitan a: Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, según enmendada; La Ley de Discriminación por Edad de 1975, según enmendada; Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972: Sección 508 de la Ley de Rehabilitación de 1973.

Para información relacionada al cumplimiento del Título VI comuníquese con:

Renee Kramer  
Coordinadora del Título VI  
NCDEQ  
1601 Mail Service Center  
Raleigh, N.C. 27699-1646  
919-707-8292